Usansoloko Udala
Ayuntamiento de Usansolo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto del presente contrato la habilitación de local sito en Arlo Baltza 3-4 para destinarlos a Casa consistorial de conformidad con el Proyecto de Ejecución "Acondicionamiento de locales municipales Arlo Baltza Enparantza 3-4 Usansolo (Bizkaia) firmado por Aitzol Aurrekoetxea Pujana visado con fecha 25/03/2025.

Se trata de un contrato de obras al amparo del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por tener por objeto la realización de una obra que cumpla los requisitos fijados por el Ayuntamiento contratante que, además, ha ejercido una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Se tramita mediante procedimiento abierto, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y se adjudicará mediante concurso, por considerar otro criterio, además del precio, de cara a su adjudicación.

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de obras, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y se regirá por lo dispuesto en el mismo, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico (en adelante RD. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP 2017, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

De conformidad con lo recogido en el artículo 20 de la LCSP el presente contrato no se halla sujeto a regulación armonizada. Asimismo, de conformidad con el artículo 44 de la citada norma, no cabe contra los actos recogidos en el apartado 2 de dicho precepto recurso especial en materia de contratación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP.

1.2.- División por lotes: NO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se considera conveniente dividir en lotes el objeto del contrato.

Por lo tanto, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes por razones exclusivamente técnicas (una vez analizadas las dos opciones), valorando desde esta perspectiva que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato. Desde un punto de vista técnico y de organización es mucho más efectivo que una misma empresa sea la que organice y gestione todo el programa, y coordine a todo el personal que atienda a los y las participantes,

No obstante, con la no división en lotes del objeto de este contrato se cumplen los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, así como con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la misma.

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal	45000000-7 Trabajos de construcción 45262700-8 Trabajos de transformación	45314320-0 Instalación de cableado informático

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	de edificios	
Adicional	45315000-8 Trabajos de instalación eléctrica de equipos de calefacción y otros equipos eléctricos para edificios	

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: NO

1.5.- Tracto: Único

2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.-

Importe licitación (IVA excluido) 753.707,85€	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 158.278,65€	Presupuesto base licitación (IVA incluido) **911.986,50€**

Las entidades licitadoras deberán ofertar un precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación, que operara siempre como precio máximo. En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto base de licitación del contrato.

Las ofertas económicas se realizarán en unidad de cuenta euros, expresándose los precios con una cifra en euros con un número de decimales no superior a dos.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los siguientes:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	20.677,35	3%
02 ALBANILERIA INTERIOR	106.794,74	17%
03 INSTALACION ELECTRICA E INFORMATICA	59.545,72	9%
05 FONTANERIA Y RED DE SANEAMIENTO	18.500,26	3%
04 ILUMINACION	43.869,04	7%
06 CLIMATIZACION	56.064,30	9%

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

06_01 PLANTA BAJA	21.903,74	
06_02 PLANTA PRIMERA	34.160,56	
07 VENTILACION	33.505,65	5%
07_01 PLANTA BAJA	13.572,38	
07_02 PLANTA PRIMERA	19.933,27	
08 ENVOLVENTE DE FACHADA	72.000,90	11%
09 CARPINTERIA EXTERIOR	68.968,49	11%
10 CARPINTERIA INTERIOR	47.375,40	7%
11 ACABADOS Y VARIOS	47.384,88	7%
12 ACCESIBILIDAD-ELEVADOR	45.282,50	7%
13 INSTALACION CONTRA INCENDIOS	4.178,44	1%
14 CONTROL DE CALIDAD	844,20	0,1%
15 GESTION DE RESIDUOS	3.492,52	1%
16 SEGURIDAD Y SALUD	4.883,55	1%
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	633.367,94	
13 % Gastos generales	82.337,83	
6 % Beneficio industrial	38.002,08	
Suma	753.707,85	
21 % IVA de contrata	158.278,65	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	911.986,50	
NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS		

3.2.- Aplicación presupuestaria: 62202.9200

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a consignar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

3.3.- Tramitación anticipada: NO

3.4.- El gasto está cofinanciado: NO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4.1.- El valor estimado del contrato es de 753.707,85 euros.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

4.2.- Método de cálculo:

Importe licitación (IVA excluido)	753.707,85€
Total valor estimado	**753.707,85€**

5. PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego

Se considerarán ofertas anormalmente bajas las siguientes ofertas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Podrán quedar de igual excluidas las ofertas que incurran en presunción de temeridad si no existen razones objetivas que justifiquen la reducción y garanticen la viabilidad de la oferta presentada, en virtud del procedimiento establecido en el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

5.2.- Modalidad de pago del precio:

Solo se abonará al contratista las obras o trabajos que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la administración sobre el particular.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto ó el contradictorio que proceda. Al resultado de la valoración, se le aumentaran los porcentajes señalados en el artículo 131 del

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicara por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual· que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. 9.

Para el abono de las partidas alzadas a justificar, y cuando las actuaciones no se presten a la aplicación de unidades de obra, podrá considerarse por la Administración la posibilidad de facturación por terceras partes previamente autorizada y respaldada por la dirección facultativa de las obras. El importe líquido facturado será abonado por la empresa contratista y reembolsado por la Administración incluyéndolo en la certificación de obra que se expida al mes siguiente. Dicho importe se incrementará aplicando un porcentaje del 13 por 100 en concepto de gastos generales y no estará sujeto a ningún otro incremento ni a la baja de adjudicación.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se haya formalizado el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica. La factura se presentará en formato electrónico (formato factura 3.2 6 3.2.1) a través del punto general de entrada de facturas electrónicas en la página web del Ayuntamiento www.usansolo.eus

Una vez analizada la factura y comprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento que el objeto de la obra contratada se ha realizado satisfactoriamente, se propondrá el pago de la misma en los plazos legalmente establecidos.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. (Art. 198.5)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. (Art. 198.6).

La empresa contratista podrá ceder a una tercera parte, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la entidad cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión. 12. El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: NO

5.4.- Revisión de precios: NO

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: NO

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

El plazo total de ejecución de la obra, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, será el que se indica a continuación:

Plazo: 6 meses

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a UN MES desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

7. GASTOS DE PUBLICIDAD. No existen.

8. GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: No procede.

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del importe de adjudicación.

8.3.- Garantía complementaria: NO

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: NO

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: NO

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: Ayuntamiento de Usansolo. NIF: P4800055H

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en la notificación de la calificación como mejor oferta (adjudicación provisional), según el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las medias establecidas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Publico. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medias electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Adjudicación a su favor no surtirá efecto.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Publico, una vez vencido el plazo de garantía recogido en este Pliego, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. SEGUROS

La empresa adjudicataria, deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y accidentes suscrito por la empresa que cubra las posibles incidencias durante la realización de las mismas, por un importe mínimo de 300.000 €, debiendo presentar una copia con carácter previo a la suscripción del contrato.

Tipo de póliza: Seguro que cubra los posibles riesgos, accidentes y responsabilidad civil que se deriven del desarrollo del servicio. Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

10. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Concretamente, el contratista deberá aplicar el convenio de construcción de Bizkaia.

- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato

11.2.- Subcontratistas y suministradores:

11.2.1.- En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

11.2.2- Comprobación pagos:

- Remisión al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

11.3 .- Sometimiento a la normativa de protección de datos.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista éste tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

11.4.-De tipo medioambiental.

- En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá adoptar medidas que garanticen un adecuado compromiso medioambiental y, en este sentido, salvo prestación estricta contractual, aquellos documentos que se generen durante la ejecución (informes, valoraciones, estadísticas, actas, cronogramas, etc.), se entregarán en formato electrónico.

- Se podrán solicitar informes-resumen con los indicadores ambientales recogidos durante la ejecución de la obra: consumo de agua y de electricidad y generación de cada fracción de residuos y destino.

11.5.- De tipo lingüístico.

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

11.6.- De igualdad entre mujeres y hombres.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en cuanta documentación, publicidad, imagen o material se genere durante la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá evitar imágenes o estereotipos sexistas que sugieran la exclusión de las mujeres y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4.- Las empresas de más de 50 trabajadores/as deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, todo ello de conformidad a la Disposición final vigésima séptima de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1 Obligaciones contractuales esenciales del contrato y otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

Son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

1) Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 del presente pliego.

2) Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

3) La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos

4) En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

- Todas aquellas obligaciones que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2 Obligaciones generales

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP 2017 y conforme a lo establecido en el artículo 237 y siguientes de la LCSP 2017.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato sin que la mora requiera previa intimación por parte del Ayuntamiento.

La persona o empresa contratista deberá prestar el trabajo con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. Aportará también los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá poner en todo momento a disposición de las labores objeto del contrato todo el personal preciso para su correcta ejecución y para la cubrición de todas las ausencias, incluidas bajas, vacaciones, que se produzcan en el mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el mismo.

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5. 2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, y en el artículo 4 del Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en las instrucciones que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información

12.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

1.- Sera de cuenta y responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo atender los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

3.- Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

12.4 Cartelería y señalización de la instalación

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la instalación, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la instalación, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigencia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto en el presente pliego.

Si así fuera requerido por el Ayuntamiento, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda hasta la recepción de las mismas.

Las señalizaciones se realizarán en euskera y en castellano. El incumplimiento de este requisito lingüístico dará, lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192 de la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato. La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

La empresa contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección facultativa de las obras acerca de la instalación de señales complementarias y modificación de las ya instaladas.

12.5 Maquinaria y vehículos

La maquinaria y los medios auxiliares a aportar deberán cumplir la normativa vigente y se deberá presentar la correspondiente documentación. Asimismo, todos los vehículos asignados deberán tener toda la documentación administrativa en vigor (Ficha técnica del vehículo, con su correspondiente alta en el Registro de Vehículos de Tráfico, seguros, etc.). Para ello, la empresa adjudicataria, antes de la adjudicación del contrato, deberá aportar la mencionada documentación.

Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación de la/del responsable del contrato.

13. PENALIDADES

13.1.- Penalidades por incumplimiento de plazos:

Penalidades: El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El importe se justifica por los plazos tan breves de ejecución.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se considera que la presentación y el seguimiento del plan de seguridad tiene también carácter esencial y se podrían imponer penalidades en supuestos de no cumplimiento del mismo en los hitos señalados. Así como el plazo de inicio de obra 1 mes desde la firma del contrato, salvo justificación que cuente con el visto bueno de la Administración.

La Administración tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

13.2.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Penalidades: 5% por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del contrato.

13.3.- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores (en su caso)
- Cotización en la Seguridad Social
- Impago de salarios

Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido incumplimiento de estas obligaciones, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

14. SUBCONTRATACIÓN

14. 1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: SI

El/La adjudicatario/a no podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros, excepto para cuestiones accesorias, salvo que hubiera sido comunicado en la oferta, en los términos del anuncio, según señala el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico. En caso de subcontratarse, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 en cuanto a las obligaciones del adjudicatario y a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas.

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

En el Sobre A, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los/as subcontratistas.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Forma de facilitar la información sobre la subcontratación: Los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

a. la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar, incluidos los servidores o los servicios asociados a los mismos.

b. el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar

c. el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Asimismo, tras la adjudicación del contrato y antes del inicio de la ejecución del contrato, se deberá comunicar por escrito la identidad, datos de contacto y representante legal del/de la subcontratista, junto con la documentación que justifique la aptitud del/de la subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del/de la subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

15. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Plazo para la recepción: 1 mes

15.2.- Existen recepciones parciales: NO

15.3.- Plazo de garantía: 2 años

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: NO

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

a. Cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

   1. Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de castes para el órgano de contratación.

      En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

   2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

   1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

   2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

   3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, si se modificase el contrato durante su vigencia, se deberá formalizar la modificación del contrato y se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución especificas las siguientes:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula específica 12.1. de este pliego administrativo.
- Además, al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

  a. Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

  b. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

  c. No adscribir los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.

  d. Incumplir las condiciones especiales de ejecución definidas en este pliego.

  En el supuesto de resolución de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

- Que el adjudicatario incurra sobrevenidamente durante la ejecución del contrato en alguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP .
- Que el adjudicatario sea condenado por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de igualdad de mujeres y hombres, en conformidad con lo regulado en el artículo 22.3 de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

18. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo: SI

El contratista deberá entregar al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

18.2.- El contrato conlleva tratamiento o acceso a datos personales: NO

18.3.- Evaluación de riesgos profesionales

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: Ayuntamiento de Usansolo

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Pleno de la Corporación

19.2.2.- Órgano destinatario:

Ayuntamiento de Usansolo

Dirección postal: Ander Deuna 29ªA 48960. Usansolo. Bizkaia

Código DIR3: L01489161 v1

19.2.3.- Responsable del contrato: Concejal de urbanismo del Ayuntamiento de Usansolo

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Secretaría-Intervención

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: NO

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación: Mesa Contratación permanente

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No.

19.2.8.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:

19.2.9.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

udala@usansolo.eus

Nº de teléfono: 946626000

19.2.10.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:

Nº de teléfono: 946626000

19.2.11.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

udala@usansolo.eus

Nº de teléfono: 946626000

19.3.- Registros:

19.3.1. Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica

19.3.2. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica (Gobierno Vasco):

Tel.: 945 01 62 98

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

19.3.3.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Punto general de entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Usansolo o a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe)

20. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador o la licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, y se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo.

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 de la LCSP 2017, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

A efectos de que las licitadoras presenten ofertas lo mas adecuadas posibles a las necesidades del Ayuntamiento, se realizará una visita al edificio el martes 24 de junio a las 19:00 horas.

La visita tendrá lugar en el propio edificio ubicado en Plaza Arlo Baltza 3-4 (48960) Usansolo.

Los interesados en realizar la visita deberán **confirmar su asistencia previamente** en el correo: udala@usansolo.eus

A.- FORMA DE PRESENTACIÓN

20.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

20.2.- Medios.

La presentación de ofertas se realizará por **medios electrónicos** a través de la aplicación denominada LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN - PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI,

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma- kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica

(CAU Gobierno Vasco) Telf.: 945016298. Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro del plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón "firma y envío de la oferta" dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

20.3. Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO — y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho ANEXO además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

20.4. Documentación a presentar en cada sobre

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A.- Documentación general o administrativa. ARCHIVO A

1.- Declaración responsable que se ajuste a la declaración que consta coma Anexo al presente pliego, que deberá estar firmada digitalmente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1) Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así coma que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2) Que cuenta con la correspondiente clasificación y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece este pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.)

3) Que no está incursa en prohibición de contratar par si misma ni par extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

5) Declaración responsable relativa a la parte del contrato que la empresa licitadora tenga previsto subcontratar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán indicar, en todo caso, si tienen o no previsto subcontratar parte del contrato, señalando, en su caso, el porcentaje que del total que subcontratará, y el nombre o el perfil empresarial, definido par referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratadas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, se deberá identificar el convenio colectivo aplicable al personal de las empresas subcontratadas. No se podrá subcontratar un porcentaje que supere el 40% del presupuesto ofertado.

6) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de las Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7) Indicación del convenio colectivo de aplicación al personal de la empresa licitadora, boletín y fecha de publicación del mismo.

CASOS ESPECIALES: Deberán presentarse en los casos a continuación previstos

1.- Empresarios extranjeros

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Asimismo, se exigirá a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria que abra una sucursal en el estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, por lo que la presentación de la oferta implicara la aceptación de esta exigencia.

2.- UTEs

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar esta adjudicataria del contrato.

Cuando concurran en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos ultimas su solvencia económica y financiera y técnica.

La UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3.- Empresas vinculadas

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

B.- ARCHIVO B: CRITERIOS DE ADJUDICACION RELATIVOS A JUICIOS DE VALOR

En este sobre debe/n presentarse el/los documento/s necesarios para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

Los licitadores presentarán una Memoria deberá contener un análisis de los trabajos a realizar dentro del proceso constructivo de la obra, señalando y justificando la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, incluyendo la organización de medios personales, materiales, equipos mecánicos y técnicos que el licitador adscribiría a la ejecución, así como las medidas para eliminar o minimizar las afecciones de la obra en la actividad urbana diaria.

La oferta que formulen los licitadores deberá contener la documentación con el orden y epígrafes indicados en el anterior apartado 23.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre B la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica, ni de los criterios evaluables mediante fórmula o automáticamente. Si así ocurriera la oferta quedaría excluida. (En el caso de haber solo un licitador quedará a decisión de la Mesa de Contratación).

C.- ARCHIVO C: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

a. OFERTA ECONÓMICA correspondiente al del servicio y resto de criterios evaluables por fórmula, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO del PCAP.

b. Resto de documentos necesarios para la valoración del resto de criterios de valoración automática establecidos en el apartado 23.

B.- PLAZO DE PRESENTACION

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El plazo de presentación o envío se iniciará al día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante, y será de TREINTA DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, tal y como dispone el artículo 156.6 de la LCSP 2017.

C.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, estará disponible en el perfil de contratante.

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Usansolo se ofrecerá toda la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

21. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

21.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No, conforme al art. 22.1.c) de la LCSP

21.2.- Tramitación: Ordinaria

21.3.- Procedimiento: abierto

21.4.- Información sobre la división en lotes: No procede

21.5.- Medios de tramitación: electrónicos.

21.6.- Subasta electrónica: NO

21.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: NO

21. 8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: NO

22. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

22.1.- Solvencia:

22.1.1. Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocio que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media del presupuesto máximo anual de gasto del contrato, IVA excluido, esto es, al menos 1.130.561,77€

Se acreditará por medio de:

- Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro.
- Sus cuentas depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito en caso de no estar inscrito en el Registro Mercantil.
- Sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en caso de ser empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil
- A través de la cumplimentación del Anexo correspondiente del PCAP para el caso de licitadores que no tengan depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial.

Nota: por volumen anual de negocio debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

22.1.2. Solvencia técnica y profesional. Requisito: Prestación previa de servicios similares

Las licitadoras deberán haber prestado durante los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por cierto de la anualidad media del presente contrato (IVA excluido). Esto es, **527.595,49€**

Se acreditará: por medio de la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años que incluya importe, fechas, y el destinatario público o privado de los mismos, siendo necesario:

- Cuando la destinataria haya sido una entidad del sector público, justificar su realización mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o aquellos otros documentos que la acrediten de manera fehaciente.
- Cuando la destinataria haya sido un sujeto privado, justificar su realización mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

22.1.2.2. Solvencia técnica o profesional (en los contratos no sara), para las empresas de nueva creación:

Nota: Por empresa de nueva creación se entiende aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años:

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los últimos tres años (o desde la creación de la misma) acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación

22.2. CLASIFICACIÓN:

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En este caso, la clasificación de las empresas licitadoras debe ser la siguiente:

Contrato/lote	Grupo	Subgrupo	Tipo de obra	Categoría
Edificación	C	4	Albañilería revocos y revestidos	1
Edificación	C	7	Aislamientos e impermeabilizaciones.	1
Edificación	C	9	Carpintería	1

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

23.1.- Existe un único criterio de adjudicación: (no)

23.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: (sí)

23.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	**Memoria** La Memoria deberá contener un análisis de los trabajos a realizar dentro del proceso constructivo de la obra, señalando y justificando la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, incluyendo la organización de medios personales, materiales, equipos mecánicos y técnicos que el licitador adscribiría a la ejecución, así como las medidas para eliminar o minimizar las afecciones de la obra en la actividad urbana diaria. La Memoria se redactará en **un máximo de 8 páginas** tamaño DIN-A4, con letra Arial 10, interlineado sencillo (mínimo) y con separación entre párrafos anterior cero y posterior como mínimo de seis. Se dará la máxima puntuación a la oferta que exponga esta Memoria con mayor coherencia y grado de desarrollo. Incluirá la relación y porcentaje de las tareas y sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 8 folios de extensión máxima los documentos de compromiso de colaboración. Se indicará el porcentaje de subcontratación previsto. Todas las propuestas se realizarán en base a las soluciones constructivas descritas en el proyecto de ejecución. Se valorará la propuesta de mejoras ambiental del proyecto que deberán garantizar las condiciones formales de diseño y calidad definidas en el proyecto. Además, presentará un cuadro con la comprobación de las mediciones del proyecto a la realidad física de la obra, indicando en el mismo las desviaciones detectadas al alza y a la baja respecto las que aparecen en el proyecto. La Memoria deberá desarrollar su contenido en base a los siguientes 4 apartados: ▪ *Estudio del proyecto. 15 puntos* Se valorará el estudio exhaustivo del proyecto, con la descripción detallada de las principales dificultades a salvar durante la construcción, así como la metodología y medios propuestos para salvarlas. Se deben definir las diferentes fases constructivas y la señalización de las obras necesaria en cada fase, así como las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de los usuarios y las circulaciones. Se deberá acreditar que se usan los materiales con las características ambientales especificadas en el proyecto ejecutivo y en la misma oferta,	49 puntos

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	mediante la presentación de los justificantes de compra y los avales correspondientes. ▪ *Coherencia de la programación al plazo tipo (6 MESES). 10 puntos* Se valorará la coherencia de la programación de los diversos tajos y tramos de la obra, incorporando las actividades y las fases constructivas. Se valorará el grado de detalle del programa, desarrollo de actividades y de los medios humanos y auxiliares, y rendimientos adscritos a ellas, la coherencia del mismo y por tanto la garantía de su cumplimiento en plazo. El programa de trabajo se presentará en una (1) hoja DIN-A3, que se ajustará a los 6 meses de plazo tipo de ejecución de las obras y con las anotaciones que se consideren precisas. • *Mejora de calidad 9 puntos* las mejoras en la calidad de los materiales u obras adicionales ofertados frente a los fijados en el proyecto sin que supongan un incremento del precio del contrato ▪ *Estado de mediciones de la obra. 15 puntos* Se valorará la presentación del estado de mediciones haciendo una comparativa entre las mediciones del proyecto y las mediciones extrapolables a la realidad de la obra, controlando desde la fase de licitación la realidad y viabilidad de la oferta presentada.	
TOTAL		49 PUNTOS

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sí se establece: Conforme al artículo 146.3 de la Ley 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios sometidos a un juicio de valor, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: 24,5 puntos

23.2.2. criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos, con la siguiente distribución.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	Criterio: Precio ofertado. La puntuación máxima asignada a este criterio será de 31 puntos. En la puntuación por precio se atribuirá la máxima a la proposición más baja (K), y 0 puntos a la que iguale el presupuesto de licitación, aplicando a las restantes (R) la fórmula, en la que las bajas se expresarán porcentualmente; si el resultado es negativo se darán 0 puntos. Puntuación R = 31 – 1,5 x (Baja K – Baja R)	31 puntos

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

	a) Plazo de ejecución hasta 10 puntos. Se otorgarán dos puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución previsto del contrato (22 semanas).	10 puntos
	b) Plazo de garantía adicional hasta 10 puntos. Se otorgarán dos puntos por cada año de prolongación del plazo de garantía previsto del contrato (2 años). (La oferta realizada por el licitador solo podrá expresarse en años completos).	10 puntos
TOTAL		51 PUNTOS

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: Sí se establece

Debe obtenerse en los criterios no cuantificables en cifras o porcentajes (Sobre B) al menos: **24,5 PUNTOS (50% de la puntuación máxima del sobre B)**, no siendo tenidas en cuenta, por la Mesa de Contratación, las ofertas cuya puntuación no alcance esa cantidad.

24. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la licitadora que acredite la circunstancia siguiente por el orden de preferencia:

- 1º: Número de trabajadoras y trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- 2º: Entidades sin ánimo de lucro.
- 3º: Empresas de inserción.

25. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

25.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

Fecha límite para su solicitud: 15 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

25.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: si

25.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: no

25.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

26. MESA DE CONTRATACIÓN

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP 2017 y 21 del R.D. 817/2009, ya tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.7 de la LCSP, interviene la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Usansolo

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a. La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de las candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo tramite de subsanación.

b. La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c. En su caso, la propuesta sabre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d. La propuesta al órgano de contratación de Adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

Procedimiento.

1. La contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

   - Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.

   - Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1) Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

2) Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3) Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

28. DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en relación con esta materia en el RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se requerirán a la empresa que resulte adjudicataria los siguientes documentos:

1..1.1. Modalidad organizativa de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

1..1.2. Evaluación de riesgos derivados de los puestos de trabajo a cubrir, y medidas de prevención a adoptar

1..1.3. Acreditación de formación e información en materia preventiva requerida para el puesto

29. APERTURA DE SOBRES Y VALORACION DE OFERTAS

29.1 Motivos de rechazo de ofertas y solicitud de aclaraciones.

La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en el presente pliego y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

29.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

30. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE/ARCHIVO A).

30.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

30.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

31.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR (SOBRE/ ARCHIVO B).

La mesa de contratación abrirá los sobres B presentados por las licitadoras admitidas.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

32.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE/ ARCHIVO C)

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:
- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres C presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

33.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

33.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 29 del presente pliego, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

33.2.- Comprobará si alguna de las ofertas presentadas incurre en presunción de temeridad, en tal caso, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

33.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en el presente pliego.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

34.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

35.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Documentación a presentar:

35.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Calificación / Documentación acreditativa de la solvencia.

4.- Habilitación empresarial o profesional.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades" contenido en el ANEXO

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (Según ANEXO).

8.- En el caso de que la licitadora deba tributar en territorios fuera de la CAV, deberá aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público, emitidos por todas y cada una de las Administraciones tributarias competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

35.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El Ayuntamiento de Usansolo, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias para comprobar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

36. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

36.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

36.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

36.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida.

36.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos

37. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la Adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en las plazas antes seria lados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los varios y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en las plazas antes seria lados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretes o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

38. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificara a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, no debiendo indemnizarse de ningún modo el tiempo empleado en la confección de las ofertas ni el caste de subcontratación de la confección de las ofertas.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

39. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en el, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico; en el Real decreto

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Publicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

40. PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el/la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, en relación con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos seria lados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptive el dictamen del órgano consultiv0 equivalente al Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a. Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b. Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuanto a, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c. Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuanta igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dict6, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes, o ser impugnado mediante recurse contencioso¬ administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurse que estime procedente.

42.- AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con 15 días de antelación comunicara por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP. CLAUSULA

43.- RECEPCION DE LA ACTUACION

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2.- Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

El Responsable del contrato comunicará a la Intervención la fecha y lugar del acto de recepción para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el art. 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de la obra y del responsable del contrato (Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017).

3.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante .y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, y otro al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijara la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

4.- El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

5.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas· señalara los defectos observados y detallara las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, se le podrá conceder otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

44.- MEDICION GENERAL Y CERTIFICACION FINAL.

1Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

45.- PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACION

1. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

2. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

3. Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutaran par ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

4. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzara a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactara un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedara relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuara encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación de plazo de garantía.

6. En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, 'se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad, o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

7. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

46.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

1. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

2. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

3. Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

Sinatzaile / Firmante: USANSOLOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE USANSOLO Data: 2025-06-13 09:34:04(UTC) Fecha: 13/06/2025 09:34:04 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (4bce77e7-0819-4b2d-a784-68713d244422) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.